

RECURSO DE REVISIÓN.

EXPEDIENTE: IMPEPAC/REV/047/2021.

PARTIDO RECURRENTE: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TERCEROS INTEREZADOS: PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS Y EL CIUDADANO JOSE CASAS GONZALEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE HUITZILAC DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

**A LAS PARTES
Y A LA CIUDADANIA EN GENERAL.
P R E S E N T E.**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En el expediente que al rubro se indica, el veintitrés de abril de dos mil veintiuno, se dictó el siguiente **ACUERDO**, que a la letra dice:

“Cuernavaca, Morelos, a veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

VISTO el oficio número **IMPEPAC/CME/HUITZILAC/001/2021**, suscrito por la ciudadana Maribel Osorio Mancilla, en su calidad de Secretaria del Consejo Municipal Electoral de Huitzilac, Morelos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; al cual se adjunta original del medio de impugnación; apertura y cierre de estrados, informe circunstanciado **original de dos escritos de tercero interesado**, y copia certificada del acuerdo **IMPEPAC/CME-HUITZILAC-REDES SOCIALES PROGRESISTAS/017/2021**, hecho lo anterior, se tiene por presentado el **recurso de revisión** interpuesto por el **Partido Revolucionario Institucional**, por conducto representante propietaria acreditada ante el citado Consejo, en contra del “**ACUERDO IMPEPAC/CME-HUITZILAC-REDES SOCIALES PROGRESISTAS/017/2021** MEDIANTE EL CUAL RESUELVE LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CANDIDATO A LA PRESIDENCIA SOCIAL POR REDES SOCIALES PROGRESISTAS.”

En virtud de lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 318, 320, 322, fracciones I, II y III, 323, 328, 331, 332 y 336, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; **SE ACUERDA:**

RECURSO DE REVISIÓN.

EXPEDIENTE: IMPEPAC/REV/047/2021.

PARTIDO RECURRENTE: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TERCEROS INTEREZADOS: PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS Y EL CIUDADANO JOSE CASAS GONZALEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE HUITZILAC DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

I. – Regístrese en el presente **Recurso de Revisión**, en el libro de gobierno correspondiente, bajo el número **IMPEPAC/REV/047/2021**.

II. – Radíquese el expediente identificado con el número antes citado, con documentación referida en el oficio **IMPEPAC/CME/HUITZILAC/001/2021**, suscrito por la ciudadana Maribel Osorio Mancilla, en su calidad de Secretaria del Consejo Municipal Electoral de Huitzilac, Morelos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, constante de una foja útil.

III. – Ahora bien, **téngase** como domicilio autorizado para oír y recibir notificaciones por parte del **Partido Revolucionario Institucional**, el ubicado en Calle Dalia, Número 6, Colonia Ocofera, Cuernavaca, Morelos.

IV. – Por parte del tercero interesado, el **Partido Redes Sociales Progresistas, téngase** como domicilio autorizado para oír y recibir notificaciones **Calle de los Pinos, Número 2, Poblado de Tres Marías, Municipio de Huitzilac, Morelos**, y de igual forma de conformidad con lo solicitado por el tercero interesado se le tiene como correo electrónico autorizado para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el siguiente: isp.huitzilac@gmail.com.

V. – Por parte del tercero interesado, al ciudadano José Casas González, en su calidad de candidato postulado por el partido Redes Sociales Progresistas al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Huitzilac, Morelos, **téngase** como domicilio autorizado para oír y recibir notificaciones **Calle de los Pinos, Número 2, Poblado de Tres Marías, Municipio de Huitzilac, Morelos**, y de igual forma de conformidad con

RECURSO DE REVISIÓN.

EXPEDIENTE: IMPEPAC/REV/047/2021.

PARTIDO RECURRENTE: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TERCEROS INTEREZADOS: PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS Y EL CIUDADANO JOSE CASAS GONZALEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE HUITZILAC DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

lo solicitado por el tercero interesado se le tiene como correo electrónico autorizado para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el siguiente: rsp.huitzilac@gmail.com y por autorizadas a las personas propuestas.

VI. Conforme lo prevé el artículo 363 del Código comicial vigente, se tienen por **presentadas** las probanzas aportadas por el **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, consistentes en documentales públicas consistentes en "Copia simple del acuse de solicitud como Representante Propietario del Propietario del Partido Revolucionario Institucional", copia simple del Acuerdo **IMPEPAC/CME-HUITZILAC-REDES SOCIALES PROGRESISTAS/017/2021**, copia simple de solicitud del acuerdo **IMPEPAC/CME-HUITZILAC-REDES SOCIALES PROGRESISTAS/017/2021**, la presuncional en su doble aspecto legal y humano e instrumental, por ende, se **admiten las probanzas**, marcadas con los numerales 1 y 2, las cuales se desahogan por su propia y especial naturaleza y serán valoradas en el momento procesal oportuno.

Por otro lado, se **desecha** la marcada con los **números 3, 4 y 5**, toda vez que no se encunaran agregados al escrito inicial de demanda, así mismo, no se advierte escrito alguno mediante el cual las probanzas de referencia se hayan solicitado a la autoridad competente para emitir las, esto de conformidad con el numeral 365 del Código de Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

VII. – Se admite el presente medio de impugnación.

RECURSO DE REVISIÓN.

EXPEDIENTE: IMPEPAC/REV/047/2021.

PARTIDO RECURRENTE: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TERCEROS INTEREZADOS: PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS Y EL CIUDADANO JOSE CASAS GONZALEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE HUITZILAC DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

NOTIFIQUESE por ESTRADOS a las partes y a la ciudadanía en general, de conformidad a lo a derecho corresponda, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 353 y 354, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

Así lo acuerda y firma el Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; autorizando lo actuado, de conformidad con lo previsto en los artículos 98, fracciones I y XX, 318, párrafo segundo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos. **DA FE.**-----"

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA DE NOTIFICACIÓN MISMA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SIENDO LAS 01:12 HORAS CON 04:14 MINUTOS DEL DÍA VEINTIDOS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.



**LIC. JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE
PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**